



# Instituto Electoral del Estado

## PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2004 Y LA ESPECIAL DEL PROCESO ELECTORAL 2004 DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

### Aspectos generales.

**Artículo 1.-** El Sistema de Evaluación 2004 se mantiene como un instrumento completo, transparente, objetivo y certero, que considera todos aquellos aspectos importantes en el desarrollo de las labores cotidianas del personal del Instituto. Los factores considerados en la evaluación de rendimiento, nos permitirán conocer el cumplimiento de objetivos y metas programadas, estándares profesionales fundados en principios y perfiles de actuación, desarrollo laboral y trabajo en equipo.

Para ello, la Unidad del Servicio Electoral Profesional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece los mecanismos de la Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del Proceso Electoral 2004, que permitirán medir el cumplimiento de los objetivos y metas descritos en el Catálogo General de Puestos y Cargos del Instituto, así como los contenidos en los Programas de Trabajo 2004 de las Unidades Administrativas y Técnicas de este Organismo.

### De la elaboración.

**Artículo 2.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional, elaboró el modelo y los formatos para la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del Proceso Electoral 2004, al personal del Instituto, de acuerdo a lo que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

### De la aprobación y programación.

**Artículo 3.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional, presentó el modelo y los formatos de la Evaluación del Rendimiento y la Especial del Proceso Electoral 2004, a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional para sus observaciones; al Consejero Presidente, Secretario General y Director General, en su carácter de integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y aprobación, en términos de lo que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

### Del procedimiento de aplicación.

**Artículo 4.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional programará la aplicación para realizar la Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del Proceso Electoral 2004, en apego a su Programa de Trabajo 2005.

**Artículo 5.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional informará al personal del Instituto los factores a evaluar y los pesos específicos de cada factor, que integran el modelo de la Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del



# Instituto Electoral del Estado

Proceso Electoral 2004, en términos de lo que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 6.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional, llevará a cabo una plática informativa para explicar el funcionamiento del sistema de Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del Proceso Electoral 2004 a los Directores y Jefes de área en su caso, a fin de que cuenten con las herramientas y elementos conceptuales y técnicos necesarios para que realicen la evaluación al personal a su cargo.

**Artículo 7.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional emitirá un listado que detalle quiénes son los evaluadores y quiénes son las personas que serán evaluadas por cada uno de ellos.

**Artículo 8.-** Los evaluadores darán a conocer a los evaluados el contenido de los formatos, con la finalidad de que conozcan las acciones realizadas para el cumplimiento de tareas correspondientes al año 2004, y el porcentaje en el que cumplieron cada tarea durante el citado año.

**Artículo 9.-** Los evaluadores realizarán una sesión personalizada de retroalimentación del desempeño, en la que comunicarán a cada evaluado sus resultados, y señalarán las áreas de oportunidad del colaborador estableciendo compromisos de mejora.

**Artículo 10.-** Los evaluadores imprimirán los formatos en los que se detalla la evaluación de cada uno de sus evaluados; en cada formato recabará la firma autógrafa del evaluado, y firmará a su vez como evaluador. Los formatos deberán ser enviados a la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la fecha programada.

**Artículo 11.-** La Unidad del Servicio Electoral Profesional, emitirá un reporte de resultados de cada colaborador evaluado, por área de trabajo y por Unidad Administrativa y Técnica del Instituto, mismo que entregará al Consejero Presidente.

**Artículo 12.-** El Consejero Presidente presentará a la Junta Ejecutiva del Instituto, los reportes e informes de la Evaluación del Rendimiento 2004 y la Especial del Proceso 2004, que le fueron entregados por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 13.-** Una vez aprobados los reportes e informes por la Junta Ejecutiva, la Unidad del Servicio Electoral Profesional, entregará a cada titular de área los reportes de resultados obtenidos por su personal y el informe de resultados en general de su área, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 14.-** Los evaluadores dentro de tres días hábiles después de recibir los reportes de resultados de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, harán del conocimiento de sus evaluados los resultados de los reportes e informes aprobados por la Junta Ejecutiva.